

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número sué.to 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Segovia ha participado al Juez de primera instancia de Cuéllar que es necesaria la previa autorización para procesar á don Eugenio Muñoz, Alcalde de Gomezarracin, del cual resulta:

Que reunida la Corporacion municipal del citado pueblo el dia 5 de abril del año último con objeto de dar posesion al Médico nombrado por el Gobernador de la provincia, ordenó el Alcalde al Secretario que leyese varias disposiciones sobre sanidad para enterar á dicho Facultativo, á cuya lectura se opuso el Regidor don Luis Narros por creerla innecesaria:

Que en vista de la insistencia del Regidor espresado acordó el Alcalde se continuase la lectura, y que el que no quisiera oír la se marchase, por lo que en seguida se salió el primero del local; mas el Alcalde se marchó inmediatamente en su busca diciéndole quedaba detenido, y señalando como punto destinado al efecto la casa de una vecina que estaba próxima:

Que el Regidor entró en ella sin oposicion alguna y al poco rato le mandó el Alcalde recado para que se marchase á oír misa, como lo hizo, volviendo en seguida á la casa donde estaba detenido; mas al reiterarle despues el aviso ú. orden de que quedaba en libertad, contestó que no usaria de ella mientras no le diese testimonio de la detencion y causas que para ello habia tenido:

Que al dia siguiente de esta ocurrencia el Alcalde dió parte de ella al Juzgado, espresando que habia acordado la detencion por falta de respeto del Regidor; en vista de lo cual el Juez le

ordenó procediese á lo que hubiese lugar contra el desobediente, con arreglo á derecho y sus atribuciones y bajo su responsabilidad, á pesar de lo cual el Alcalde ni instruyó diligencias, ni celebró siquiera juicio de faltas:

Que el Regidor entonces presentó denuncia contra el Alcalde por la arbitrariedad, que creia se habia cometido con su persona; y admitida que fué y formado el sumario, el Juez estimó innecesaria la previa autorización para continuar los procedimientos, fundándose en que aquel funcionario habia delinquido obrando como delegado de su autoridad:

Por último, que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, le requirió para que pidiese aquel requisito en atencion, entre otras varias razones, á que el Alcalde habia obrado dentro del círculo de sus atribuciones gubernativas; mas habiendo la Audiencia del territorio confirmado el auto del Juez, se ha remitido á esta Seccion para su informe:

Visto el párrafo octavo, art. 10 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, del cual implicitamente se deduce que no será necesaria, la previa autorización para procesar á los funcionarios administrativos cuando sin este carácter cometan cualesquiera actos penales:

Considerando que al ordenar la detencion del Regidor desobediente faltó el Alcalde á los deberes que le están señalados como agente de la Autoridad judicial, puesto que para llevarla á efecto no precedió el correspondiente juicio de faltas; asi como al poner en noticia del Juzgado lo ocurrido tampoco llenó las formalidades prescritas en la ley provisional reformada para la aplicacion del Código penal, toda vez que no remitió diligencia alguna, ni las instruyó despues;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorización de que se trata.

Dado en Palacio á tres de abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Orense ha negado al Juez de primera instancia de Carballino la autorización solicitada para procesar á don Francisco Rodriguez, Alcalde de San Amaro, por falsedad, resulta:

Que el cargo formulado contra el Alcalde, es el de haber puesto su firma con el V.º B.º en testimonio espedido por el Secretario del Ayuntamiento don José Maria Garcia, en el cual se hicieron figurar como asistentes á una sesion que celebró el Ayuntamiento para subastar los puestos públicos, á varios Concejales que no tomaron parte en la sesion y se omitieron los nombres de otros que estuvieron presentes:

Que en su virtud el Juzgado creyó oportuno hacer extensivo al Alcalde el proceso que instrua contra el Secretario por falsedad de dicho documento, para lo cual solicitó la competente autorización:

Que el Gobernador la denegó fundándose con el Consejo provincial en que el V.º B.º del Alcalde sirve solo para legalizar la firma del Secretario, y no para responder de la exactitud del documento.

Vista la Real orden de 23 de marzo de 1865, espedita en virtud de consulta de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado en un caso análogo al de que se trata:

Considerando:

1.º Que segun los principios consignados en la Real orden citada, el V.º B.º del Alcalde, puesto en un documento, no significa mas que la aprobacion del mismo con relacion á la persona que le autoriza, y á los hechos que en él se espresan:

2.º Que no resulta del expediente otro indicio de culpabilidad respecto del Alcalde, á quin se trata de procesar, mas que la firma puesta en un certificado, cuya exactitud no tenia obligacion de conocer;

Conformándose con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Quintas.

Francisca Baamonde, natural de Alba de Tormes, viuda de José Sánchez Martin, soldado que fue del regimiento Fijo de Ceuta, y los herederos legitimos de otros dos soldados cuyos nombres se espresan á continuacion, se presentarán en este Gobierno y negociado dicho para hacerles saber un asunto que les interesa.

Meliton Hernandez Villareal, corneta del batallon cazadores 1.º provincial de Cuba, natural de Castrunuo (Valladolid), hijo de Manuel y Fabiana, residentes en esta corte.

Manuel Domenech Fernandez, soldado del ejército de Cuba, natural de esta corte é hijo de Pablo y Josefa.

Madrid 27 de mayo de 1865.

El Gobernador,
Martin Belda.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 2034.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Juan Diego Rebuella, natural de Entrambas Huertas, provincia de Santander, de oficio buñuelero, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del señor Juez de primera instancia de Olmeda.

Madrid 29 de mayo de 1865.

El Gobernador,
Martin Belda.

Número 2032.

La persona á quien puedan pertenecer nueve pliegos de papel sellado, referentes á un pleito, hallados á las cinco de la tarde del dia 24 del mes actual en la Puerta del Sol, deberá presentarse á recogerlos en la Inspeccion de vigilancia del distrito del Centro, donde se le entregarán previas las formalidades oportunas.

Madrid 29 de mayo de 1865.

El Gobernador,
Martin Belda.

SESTA SECCION.

CASA DE AHORROS DE MADRID.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Factoría de Subsistencias de Madrid.—MES DE ENERO DE 1865.

Relación de las compras verificadas en dicho mes, con expresión de sus valores y demás gastos que las conciernen, días, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Número de		Cada una.		Reducción á		Importe.	
			fanegas.	cuartillos.	Su peso.	Su valor.	quintales.	libras.	Reales.	Cénta.
<i>Compra de harina.</i>										
7	Madrid.	D. Isidoro Ternero.	"	"	"	71	592	"	27832	"
8	Idem	D. Benito Medrano.	"	"	"	71,75	500	"	21525	"
9	Idem	Idem	"	"	"	71,75	120	"	8610	"
			"	"	"	"	812	"	57967	"
<i>Compra de leña.</i>										
31	Idem	D. Manuel Lopez.	"	"	"	8	336	90	2695	20
<i>Compra de cok.</i>										
15	Idem	D. José Pascual Perez.	"	"	"	20	320	"	6400	"
<i>Compra de cebada.</i>										
7	Idem	Manuel Alonso.	142	"	"	29,25	"	"	4155	50
8	Idem	Idem	124	24	"	29	"	"	3610	50
9	Idem	D. Ricardo Orduña.	261	24	"	29	"	"	7583	50
10	Idem	Teodoro Sanz.	326	"	"	29	"	"	9434	"
12	Idem	Julian Almonacid.	92	"	"	29	"	"	2663	"
13	Idem	D. Ricardo Orduña.	195	"	"	29	"	"	5655	"
14	Idem	D. Pedro Alcaraz.	851	24	"	29	"	"	24115	50
16	Idem	Idem	310	24	"	29	"	"	9004	50
19	Idem	Teodoro Sanz.	56	"	"	29	"	"	1624	"
20	Idem	Idem	411	"	"	29	"	"	11919	"
21	Idem	Manuel Alonso.	828	"	"	30	"	"	24840	"
22	Idem	Teodoro Sanz.	98	24	"	30	"	"	2935	"
25	Idem	Casimiro Ramos.	167	24	"	30	"	"	5025	"
26	Idem	Juan Marcos.	106	"	"	29,50	"	"	3127	"
27	Idem	Idem	487	24	"	29,75	"	"	14503	12
28	Idem	Manuel Alvarez.	123	"	"	29,25	"	"	3656	25
28	Idem	Antonio Hernandez.	195	"	"	29,50	"	"	5752	50
30	Idem	Angel Cabalero.	128	24	"	29,25	"	"	3822	87
30	Idem	Joaquin Rodriguez.	284	24	"	29,25	"	"	8321	62
31	Idem	Faustino Moreno.	505	24	"	29,50	"	"	9012	25
31	Idem	Alejandro Garcia.	197	24	"	29,75	"	"	5875	62
31	Idem	D. Rafael Devit.	2686	"	"	29,75	"	"	79908	50
31	Idem	Casimiro Ramos.	215	"	"	29,50	"	"	6342	50
31	Idem	Juan Marcos.	282	16	"	30	"	"	8470	"
			8856	40	"	"	"	"	261397	75
<i>Compra de paja.</i>										
2	Idem	Racundo Navacerrada.	"	"	"	11,30	410	50	4720	75
3	Idem	Manuel Baena.	"	"	"	11,50	443	"	5094	05
4	Idem	Juan Orgaz.	"	"	"	11,50	489	"	5623	50
5	Idem	Dionisio Pingarron.	"	"	"	11,50	638	"	7357	"
7	Idem	Manuel Baena.	"	"	"	11,50	644	"	7406	"
9	Idem	Francisco Agenjo.	"	"	"	11,50	535	50	6388	25
10	Idem	Miguel Sanz.	"	"	"	11,50	444	50	5114	75
11	Idem	Francisco Serrano.	"	"	"	11,40	522	"	5950	80
12	Idem	Dionisio Pingarron.	"	"	"	11,40	286	25	3263	25
13	Idem	Juan Orgaz.	"	"	"	11,30	565	"	4124	50
14	Idem	Sandalo Perdiguero.	"	"	"	11,30	613	"	6926	90
17	Idem	Vicente Santamera.	"	"	"	11,30	487	50	5508	75
18	Idem	Francisco Gomez.	"	"	"	11,30	455	"	5141	50
18	Idem	Eustasio Sanchez.	"	"	"	11,30	229	"	2587	70
19	Idem	Francisco Serrano.	"	"	"	11,40	402	"	4582	80
21	Idem	Vicente Santamera.	"	"	"	11,40	411	"	4685	40
24	Idem	Francisco Serrano.	"	"	"	11,30	668	50	7554	05
25	Idem	Fermin Pingarron.	"	"	"	11,30	577	"	6520	10
27	Idem	Eustasio Sanchez.	"	"	"	11,30	655	"	7401	50
28	Idem	Miguel Sanz.	"	"	"	11,30	904	25	10218	02
30	Idem	Vicente Santamera.	"	"	"	11,30	816	"	9220	80
31	Idem	Bernardo Mendieta.	"	"	"	11,30	449	"	5073	70
			"	"	"	"	41463	"	130441	52

Madrid 31 de enero de 1865.—El Administrador, Juan José de Ozcam.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector,

(202.—N. 3.º)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. — Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Bernardo Diaz de Antonana, se cita á junta á los acreedores de D. Saturnino Estella, del comercio de sastrería, y vecino de esta corte en el Pasaje de Matheu, para tratar de la quita y espera solicitada por el mismo, la cual tendrá efecto el dia 19 del próximo mes de junio, á la una de su tarde en la Audiencia del referido Juzgado de la Universidad, sita en el piso bajo de la territorial frente á Santa Cruz; previniéndose á dichos acreedores que han de presentarse con el título de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario en la junta. Madrid 20 de mayo de 1865.—Fernandez.—Bernardo Diaz de Antonana. (305.—N. 3.º)

Don Juan Fernández Palma, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente y con arreglo á lo dispuesto en el decreto de las Cortes de 15 de mayo de 1821, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á suceder en el vínculo que don Andrés de Vitoria y su esposa doña Dámasa de Mora ofrecieron fundar en favor de su sobrina doña María de Mora, con motivo del matrimonio que esta contrajo con don Rafael Gil y Olmo, y que despues de varios pleitos y diligencias judiciales fundaron don Francisco Mercedes Canencia y don Salustiano Manuel Gonzalez, como curadores ad bona y ad litem de don Juan Antonio Gil y Olmo, nieto del don Rafael y de doña María de Mora, por escritura que otorgaron en esta corte á 14 de abril de 1830, ante el Escribano de su número don Francisco Casado, á fin de que dentro del término de dos años, que empezarán á contarse el dia 16 de enero del año último, comparezcan en este Juzgado por la escribanía de actuaciones del infrascripto, á deducir las acciones de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, se procederá á declarar ser libres los bienes que constituyen la dotación de dicho vínculo, y que el actual poseedor don Juan Gil y Olmo podrá disponer de ellos como mejor fuere su voluntad.

Dado en Madrid á 27 de mayo de 1865.—Juan Fernández Palma.—Por mandado de su señoría, Jacinto Calleja. 1545.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta corte, refrendada por Escribano D. Joaquin Carretero, dictada en autos de concurso voluntario de D. Leon Martinez, se cita y llama á todos los acreedores de este, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en dicha Escribanía con los documentos justificativos de sus créditos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.—El Escribano, Joaquin Carretero.—(293.—N. 3.º)

(207.—N. 3.º)

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 28 de mayo de 1865, autorizadas por los señores de la Junta Directiva que suscriben.

Table with 4 columns: Reales vellón, Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes. Rows include PLAZUELA DE LAS DESCALZAS and PLAZUELA DE SAN MILLAN N.º 11.

Table with 4 columns: Reales vellón, Número de pagos por saldo, Idem á cuenta, Total número de pagos. Rows include PLAZA DE LAS DESCALZAS.

El Director de semana, José Genaro Villanoya. Los Vocales, Francisco Recio Ruiz, Marqués del Socorro, Carlos Flores, Marqués de Someruelos, Francisco de Paula Lobo, José Maseda de Quiros, Angel Echalecu, Marqués de la Torreccilla, Juan José Fuentes, Conde de Velarde, Pedro Galbis, Mariano Robledo, Marqués de Vallejo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. BOLSA DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy. 10.421 arrobas de trigo, 2160 idem de harina, 15.931 idem de carbon, 401 vacas, que componen 41.122 libras de peso, 425 carneros, que hacen 11.414 id., 400 corderos, que hacen 3533 id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 26 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 26 cuartos libra. Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Tocino anejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra. Jamon de 126 á 134 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra. Aceite, de 63 á 65 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 38 á 44 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 44 á 60 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra. Judias, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy. Cebada de 24 á 27 rs. fanega. Algarroba, á 25 rs. id. Trigo vendido... 1986 fanega. Quedan por vender. Precio máximo... 50. Idem mínimo... 42. Idem medio... 46,45. Madrid 28 de mayo de 1865. El Alcalde-Corregidor, José Ossorio.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. I. No. del mismo, calle del Almirante, num 7. MADRID: 1865.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Casimiro N., asentador de rails y pagador en el ferro-carril del Mediodia, y estacion de Vicálvaro que fué en el año último, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue contra Idefonso Perez Gimeno, por hurto. Dado en Colmenar Viejo á 17 de mayo de 1865. Benigno Alvarez. Por mandado de S. S., Valentin Ugalde. (295.—N. 3.º)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Robregordo. Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arriendan los pastos del prado de la Holla, de los propios de esta villa, por espacio de un año que dará principio en julio próximo y terminará en 30 de junio de 1866, y sus dos remates se señalan los dias 4 y 11 del próximo mes de junio en las salas consistoriales de la misma, á las dos de la tarde de cada uno de sus respectivos dias señalados, en cuyo acto se hallarán el pliego de condiciones y demás diligencias preparatorias. Robregordo 25 de mayo de 1865. El Alcalde, Julian Martinez Cerezo. Secretario, Santiago Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Presnedillas. El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha señalado para la subasta de los derechos de consumo y venta exclusiva al por menor y por todo el año económico, que empieza á contarse desde 1.º de julio de 1865 á 30 de junio de 1866, para cuyos remates están señalados los dias 4 y 11 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Presnedillas 25 de mayo de 1865. El Alcalde constitucional, Antonio Ventura.

Alcaldia constitucional de Corpa. Con superior autorizacion y previa rectificacion de precios, se sacan nuevamente á subasta, los ramos pertenecientes á consumos, incluso el derecho de carnes para el próximo año económico, y están señalados para sus remates los dias 4 y 11 del próximo mes de junio, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial. Lo que se anuncia al público llamandolos licitadores. Corpa 27 de mayo de 1865. El Alcalde constitucional, Ramon Gomez.

Alcaldia constitucional de Gascones. El Ayuntamiento de Gascones, con la competente autorizacion, ha acordado subastar en los dias 4 y 11 de junio próximo, en la casa consistorial y hora de las doce de sus mañanas, los artículos de consumo de vino, aceite, jabon y aguardiente en conjunto y separadamente, y con la exclusiva en su venta al por menor, que se consuma en este pueblo y su término, en el año próximo de 1865 á 1866, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto de los remates. Gascones 25 de mayo de 1865. El Alcalde constitucional, Atanasio Siguero.

Alcaldia constitucional de Becerril.

Con superior autorizacion el Ayuntamiento constitucional de esta ha acordado arrendar por todo el próximo año económico, las casas de estos propios, taberna y carnicería, y para sus dos remates están señalados los domingos 4 y 11 del próximo mes de junio, de las diez á las doce de sus respectivos dias, en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, y pliegos de condiciones que se hallan y estarán de manifiesto en el acto de la subasta. Becerril 26 de mayo de 1865. P. O. Anastasio Brete.

Alcaldia constitucional de Arroyomolinos. Con superior licencia se arrienda en pública subasta por cinco años, las tierras labrantías de propios de Arroyomolinos, que tendrán lugar el día 24 del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana, en su sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones fijado. Arroyomolinos 24 de mayo de 1865. El Alcalde constitucional, Leon Godino.

Alcaldia constitucional de Torrelodones. No habiendo merecido la superior aprobacion el acta de deslinde de servidumbres pecuarias de este término jurisdiccional, en la parte que comprende la capada Real de Valladolid, y dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador se practique nuevo deslinde de todas las servidumbres existentes en esta jurisdiccion, ha tenido á bien señalar para dicho acto el día 16 de junio próximo, dando principio á la operacion en el punto de Peregrinos, ó sea en el limite de este término con el de Galapagar, donde al efecto se hallará reunida la comision á las nueve de la mañana de dicho día. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el acto. Torrelodones 26 de mayo de 1865. El Alcalde, Nicolás Rubio.

Alcaldia constitucional de Moralzarzal. Rectificado el padron de riqueza de esta villa de Moralzarzal, se halla de manifiesto y espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de seis dias, para oír reclamaciones, con prevencion de que pasados no se admitirá ninguna. Moralzarzal 25 de mayo de 1865. El Alcalde, Agustin Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Fuenlabrada. Se halla concluido y de manifiesto en esta Secretaria el apéndice al amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganaderia que há de servir de base al repartimiento del inmediato año económico, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar, si á su derecho conviniere, advirtiéndose que transcurrido el plazo de ocho dias al efecto concedidos no se dará curso á ninguna reclamacion. Fuenlabrada 26 de mayo de 1865. El Alcalde, Manuel Herrero.

Alcaldia constitucional de Pezuela de las Torres. De orden del señor Juez de primera instancia de este partido se ha acordado se saque nuevamente á subasta la casa embargada á Gumersindo Sanchez para las resultas de la causa que se le siguió por hurto de leñas, admitiéndose posturas á plazos, y para dicho acto se señaló el día 7 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala capitular de esta villa. Lo que se anuncia al público llamandolos licitadores. Pezuela de las Torres 17 de mayo de 1865. El Alcalde, Hilarion Paez. (507.—N. 3.º)

PUEBLOS.	Soldados y décimas que les han correspondido.		Num. de los sort.	Resultado del sorteo de Décimas.		Cupo definitivo.		
	Sold.	Déc.		PUEBLOS.	N.º que han obtenido.	PUEBLOS.	Sold.	
Horcajo y Aos- los	6	1 4	66	Horcajo y Aoslos.	2	Horcajo y Aos- los.	1	
Gargantilla.	5	1 2		Horcajo y Aoslos.	4		Gargantilla.	2
Canencia.	6	1 4		Gargantilla.	1 Sol.		Canencia.	1
				Horcajo y Aoslos.	5			
			67	Horeajo y Aoslos.	10	Cervera.	1	
				Canencia.	6			
				Canencia.	7			
				Gargantilla.	8			
				Canencia.	3			
				Canencia.	9			
				Pedrezuela.	9			
				Pedrezuela.	8			
				Cervera.	12			
				Pedrezuela.	6			
			Pedrezuela.	14				
			Cabanillas.	2 Sol.				
			Cervera.	4				
			Cervera.	1 Sol.				
Cervera.	3	0 7	Pedrezuela.	17	Cervera.	1		
Cabanillas.	1	0 2	Becerril.	18	Cabanillas.	1		
Pedrezuela.	3	0 7	Cervera.	13	Pedrezuela.	0		
Becerril.	6	1 4	Becerril.	16	Becerril.	1		
			Becerril.	5				
			Cervera.	15				
			Cervera.	7				
			Cabanillas.	11				
			Becerril.	20				
			Pedrezuela.	10				
			Cervera.	10				
			Pedrezuela.	19				

Fueros que no han jugado décimas por solo tener enteros.

Distrito del Hospital.	135	32
Colmenar Viejo	33	8
Villanueva del Pardillo.	4	1
Aranjuez.	62	15
Cubas.	4	1
Grinon.	8	2
El Alamo.	4	1
Lozoya.	8	2
Montejo de la Sierra.	8	2
Villavieja.	4	1
Villarejo de Salvanes.	29	7
El Vellon.	8	2
Dagauzo.	8	2
Total	3168	762

Pueblos que no contribuyen por no haber tenido mozos sorteables en 1864.

- Coslada.
- La Olmeda.
- Torrejon de la Calzada.
- Colmenar del Arroyo.
- Berzosa.
- Madarcos.
- Navalafuente.
- Piñuecar, Vellidas y Ganduillas.
- Serrada.
- Venturada.

Así resulta mas estensamente del repartimiento y sorteo espresado, y en conformidad á lo prevenido en el art. 31 de la mencionada ley de reemplazos y la disposicion tercera de la citada Real orden de 20 del corriente, por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial, espido la presente en Madrid á 29 de mayo de 1865.—El Presidente, Santiago Alonso Cordero.—El Secretario, Primitivo Andrés Cardano.

SESTA SECCION.

Comision de apremio por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Don José Maria Zurbarano y Monroy, comisionado contra los bienes de la Sociedad minera las *Dos Princesas*, etc.

Hago saber: que para hacer efectiva cierta cantidad de reales que dicha sociedad adeuda á la Hacienda por derechos de superficie de las minas de cobre llamadas *Estrella segunda* y *Yesoro*, término de esta capital, fueron embargados tres edificios en la sierra de este mismo término, cañada de Berlanga distante

como dos leguas de esta ciudad, que forman tres grupos, y tambien tres fanegas de tierra en que están enclavados. Mas no habiendo tenido efecto la subasta que se ha celebrado por falta de licitadores, han sido retasados; el primero en 2000 rs.: el segundo en 6200: el tercero en 7500, y las tres fanegas de tierras, en 210 rs., que todo á una suma, asciende á la de 15.910 rs. vn. En su virtud he mandado se proceda á la segunda subasta, y se ha señalado para su remate, el lunes 19 de junio próximo de doce á una, en la oficina de esta Administracion de Hacienda pública.

Lo que se hace notorio, para que llegue á noticia de los dueños, y á la de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba 20 de mayo de 1865.—José Zurbarano y Monroy.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Brabo, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, sustituto del doctor don Claudio Sanz y Barea, y para pago de un acreedor, se venden seis cribreros de plata con sus cuchillos, una sillera de tapiceria y otros muebles, tasados todos en 2349 rs.; y para su remate está señalado el dia 10 de junio próximo, á la una de la tarde, en la audiencia del Juzgado de Buena-vista, donde se encontrarán de manifiesto los efectos que se venden dos horas antes del remate.

Las personas que quieran enterarse del pormenor de la tasacion, pueden acudir á la escribania, situada en la plazuela del Angel, núm. 15, cuarto bajo, todos los dias no feriados hasta el del remate, de una á tres de la tarde. Madrid 29 de mayo de 1865.—Francisco Fernandez de la Torre.—1346.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, como sustituto del doctor don Mariano Garcia Sancha, y para hacer pago á un acreedor, se ponen nuevamente á la venta en pública subasta 1400 ejemplares compuestos de 11 tomos cada uno, en rama, ó sea sin encuadernar, de la obra titulada *Praelectiones teológicas del Padre Juan Perrone*, en latin y castellano, los cuales han sido retasados en la cantidad de 251.000 rs. vn., al respecto de 165 reales cada ejemplar, ó sea á 15 reales tomo.

Para la celebracion del remate se ha señalado el dia 12 del próximo mes de junio, á las doce de su mañana, en la sala del Juzgado, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial de esta corte, hasta cuyo dia y horas de diez á dos de la tarde, estarán de manifiesto los libros en la libreria de don Gregorio Urosa, calle de Embajadores, núm. 47, cuarto bajo, y además un ejemplar en la escribania del infrascrito, calle de Felipe III, número 8, cuarto segundo, para que puedan enterarse de ellos las personas á quienes interese su adquisicion. Madrid 29 de mayo de 1865.—M. Saez.—1348.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia

Don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente se anuncia el abintestato de don Vidal Sanchez Guzman, que falleció el 13 de enero de 1865, siendo vecino de esta corte en la travesía de Fúcar número 8, y se llama á las personas que se crean con derecho á heredarle para que el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado y Escribania del que refrenda, á deducir las reclamaciones de que se crean asistidos.

Dado en Madrid á 18 de mayo de 1865.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia Noblejas. (311.—N. 3.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Don Valerio Villalobos Lopez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribania se ha seguido incidente á pedimento de Antonio Lerma sobre que se le declare pobre para litigar con Vicente Garcia Valero, en los cuales se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Chinchon á 13 de mayo de 1865, el señor don Tomás Miguel y Lloret, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos promovidos por Antonio Lerma sobre que se le declare pobre para litigar con Vicente Garcia Valero:

Resultando que Antonio Lerma no egeree industria alguna ni posee mas que unos insignificantes bienes en Colmenar, cuyos productos ascienden á 849 reales:

Resultando que Vicente Garcia Valero no ha comparecido en el juicio, por lo que se ha seguido en su rebeldia con los estrados del Juzgado y que el Promotor fiscal del mismo se ha adherido á la demanda:

Considerando que el Lerma vive del jornal eventual que gana y los productos de los bienes que posee no llegan al doble jornal de un bracero en esta localidad, y por consiguiente se halla comprendido en los números primero y tercero del art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar con Vicente Garcia Valero al Antonio Lerma, el cual disfrutará de los beneficios que enumera el artículo 181 de la precitada ley:

Asi, por esta definitivamente juzgando, que se notificará y publicará en la forma que previene el art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Miguel Lloret.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por don Tomás Miguel y Lloret, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 13 de mayo de 1865, por ante mí el Escribano actuario: doy fé.—Valerio Villalobos Lopez.

Concuerda á la letra con su original á que me remito.—Y para que conste y tenga efecto la insercion en el *Boletin Oficial* de la provincia, pongo el presente que firmo en Chinchon á 17 de mayo de 1865.—Valerio Villalobos Lopez. (289.—N. 3.º)

FISCALIA MILITAR.

Don José de Sotomayor y Sandoval, Capitan graduado, Teniente de caballeria y Ayudante del escuadron del tercio de la Guardia civil de Madrid.

Ignorándose el paradero del paisano Manuel Gomez Abascal, á quien estoy sumariando por resistencia á mano armada contra un guardia del mismo escuadron y tercio, causándole dos heridas en la mano izquierda en el acto de detener á Toribio Martinez, que habia herido á José Fernandez en el sitio denominado Paseo de los ocho hilos, la tarde del dia 4 de marzo último, usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los

